

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez, el presente proceso pendiente de revisar liquidación del crédito. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA
La secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2293

RADICACION	76001-31-05-003-2023-00250-00
DEMANDANTE	INES HERNANDEZ DE PESCADOR C.C. 31.265.710
DEMANDADO	COLPENSIONES NIT 9003360047
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2023

Habiendo presentado la parte ejecutante, a través del escrito que obra en archivo N°.08 del índice digital del expediente virtual, la liquidación del crédito que aquí se recauda, la cual no fue objetada por la parte ejecutada, el juzgado procediendo de conformidad con lo dispuesto en la regla No. 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, del cual se hace uso en virtud de la remisión establecida en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el despacho se dispone a revisar la liquidación de conformidad con el auto que libró mandamiento de pago y el auto de seguir adelante con la ejecución, encontrándose que la misma no se encuentra ajustada a derecho, por lo que procede el despacho a modificarla.

De otro lado, y como quiera que la liquidación de costas practicada anteriormente, se encuentra ajustada a Derecho, se procederá a aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

Por último, al revisar las planillas del Banco Agrario de Colombia se observa que Colpensiones dio cumplimiento al pago de las costas, constituyéndose el depósito judicial N°469030002946935 del 18/07/2023 por valor de \$1.000.000, el cual será entregado al ejecutante a través de su apoderado judicial, quien se encuentra facultado para recibir conforme memorial poder visible a folio 13 del índice digital 01 del proceso ordinario laboral.

En tal virtud el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, teniendo en cuenta la parte motiva del presente auto, la cual quedara de la siguiente manera:

DATOS DETERMINANTES DEL CÁLCULO	
Deben mesadas desde	28/11/2015
Deben mesada hasta	31/08/2023
fecha de indexación	24/01/2023
Intereses de mora desde	25/01/2023
intereses de mora hasta	31/08/2023
No. Mesadas al año	14

LIQUIDACION DEL CRÉDITO	
Deuda por mesadas retroactivas	93.313.161
Deuda por intereses moratorios	19.342.764
Deuda indexación	8.827.336
Costas y agencias en derecho de segunda instancia	1.000.000
Costas ejecutivo	4.500.000
PAGOS Y DESCUENTOS	
Descuento salud	7.093.323
pago de costas	1.000.000
Total liquidación del crédito	118.889.938

SON: CIENTO DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE.

TERCERO: AUTORIZAR la entrega del título judicial N° 469030002946935 del 18/07/2023 por valor de \$1.000.000, a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dr. FREYDER CORDOBA IBARGUEN Identificado con cedula de ciudadanía N°.1.077.445.901 y portador de la Tarjeta profesional N°.266.274 del C.S. de la J. por encontrarse debidamente facultado para recibir conforme al poder obrante visible a folio 13 del índice digital 01 del proceso ordinario laboral.

CUARTO: INDICAR a las partes, que el canal habilitado para la recepción de todo tipo de memoriales es el buzón electrónico J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com

QUINTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

RADICACION	76001-31-05-003-2023-00250-00
DEMANDANTE	INES HERNANDEZ DE PESCADOR C.C. 31.265.710
DEMANDADO	COLPENSIONES NIT 9003360047
PROCESO	EJECUTIVO

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primera del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en el auto interlocutorio No.2293 del 07 de septiembre de 2023, procedo a efectuar la liquidación de las costas a cargo de la entidad ejecutada COLPENSIONES., a favor del ejecutante **INES HERNANDEZ DE PESCADOR**

AGENCIAS EN DERECHO EJECUTIVO	
COLPENSIONES	\$4.500.000

SON: UN MILLON DE PESOS (\$4.500.000) M/CTE. A CARGO DE COLPENSIONES SUMA DE DINERO A FAVOR DEL EJECUTANTE.

Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2023.

Pasa a despacho de la señora juez.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Firmado Por:

Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1a5a9ef09f8237d26eea9f6497d18515b861b9440645389711cc0b34c4fa1c3**

Documento generado en 07/09/2023 05:22:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>